República del Paraguay

Municipalidad de Coronel Bogado

Peatonal Yegros Nº. 839 e/ Mcal. Estigarribia y Julia Cueto de Estigarribia

Teléfonos: *(0595) 741-252211* ***Fax:*** *(0595) 741-252607*

Departamento de Itapúa.

Coronel Bogado, 17 de diciembre del 2010.-

RESOLUCIÓN Nº 1368 / 2010

VISTO:

El Dictamen Nº 42/2010 de fecha 02 de diciembre del 2010, del Comité Evaluador, elevado por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C), referente a la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 35/2010 REPARACIÓN DE LA PARADA DE OMNIBUS – CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE y;** ----------

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Acta de Apertura de Ofertas se ha contado con la participación de las siguientes empresas:

1- EMPRESA ELADIO SOSA CONSTRUCCIONES..
El monto total de la oferta asciende a la suma de Gs. 38.535.680.- (Treinta y ocho millones quinientos treinta y cinco mil seiscientos ochenta guaraníes).-

2- EMPRESA CONSTRUCCIONES GARAY.
El monto total de la oferta asciende a la suma de Gs. 41.000.000.- (Cuarenta y un millones de guaraníes).-

3- EMPRESA GALEANO CONSTRUCCIONBES.
El monto total de la oferta asciende a la suma de Gs. 39.931.200.- (Treinta y nueve millones novecientos treinta y un mil doscientos guaraníes).-

Que, el dictamen del Comité Evaluador dice:

Que, este COMITÉ EVALUADOR, procede al estudio de la oferta presentada, de conformidad a lo establece el **Art. 61 - METODO DE EVALUACIÓN del Decreto 21.909 Que reglamenta la ley 2051/03 de CONTRATACIONES PÚBLICAS**, verificando el cumplimiento de cada una de las ofertas, con respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial que fuera detallado en la Carta Invitación para acceder a la participación en el presente llamado.

Se selecciona provisoriamente La empresa **ELADIO SOSA CONSTRUCCIONES** ya que presenta la oferta con el monto más bajo. La misma es analizada en detalles para verificar su cumplimiento con los requisitos técnicos del llamado. Se constata el incumplimiento de las obligaciones tributarias con la Municipalidad ya que ha presentado una copia de patente comercial vencida; según lo dispuesto en la **Carta Invitación Anexo 1 Punto 10** El oferente deberá presentar con su oferta los siguientes documentos, **e) Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente; DOCUMENTO SUSTANCIAL.**
La unidad operativa de contrataciones, solicita al Dpto. de Recaudaciones de la Municipalidad de Coronel Bogado informe si el Contribuyente Eladio Sosa Vera propietario de la empresa está al día con la Patente Comercial en el ramo de Empresas Constructoras; según nota de fecha 02/12/2010 y recibida por la Sra. Raquel Duarte, Jefa del Departamento:
La misma es contestada en fecha 02/12/2010 donde se constata que el Sr. Eladio Sosa Vera propietario de la Empresa **ELADIO SOSA CONSTRUCCIONES, se encuentra en mora con su patente comercial según registro de la Institución.**
Por tanto, la empresa **ELADIO SOSA CONSTRUCCIONES** no tiene al día su patente municipal y es moroso con sus obligaciones tributarias con la Municipalidad como uno de los requisitos sustanciales para éste llamado.-
Según lo dispuesto en los artículos (1-) **Art. 60 Decreto 21909/03 Que Reglamenta la ley 2051/03.-**
Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

oferta seleccionada provisoriamente como la oferta evaluada como la mas baja cumple sustancialmente con todos los requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la mas baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente y así sucesivamente. **POR TANTO** es rechazada la oferta de la empresa **ELADIO SOSA CONSTRUCCIONES.**

La segunda oferta con el monto más bajo es la que presenta la **Empresa GALEANO CONSTRUCCIONES.** La misma es analizada en detalles para verificar su cumplimiento con los requisitos técnicos del llamado. Se constata que el Sr. Ignacio Galeano tiene la cédula de identidad vencida y no ha presentado su contraseña de solicitud de renovación; según lo dispuesto en la **Carta Invitación Anexo 1 Punto 10** El oferente deberá presentar con su oferta los siguientes documentos, **c) Fotocopia simple de la cédula de identidad del Oferente; DOCUMENTO SUSTANCIAL.** Por tanto, la empresa **GALEANO CONSTRUCCIONES** no tiene documento de identidad vigente y tampoco ha solicitado la renovación del mismo.-
Según lo dispuesto en los artículos (1-) **Art. 60 Decreto 21909/03 Que Reglamenta la ley 2051/03**.- **Análisis**. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:
Ítem 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego. **(2-) art. 61 del Decreto 21.909 Que Reglamenta la ley 2051/03**.- establece que si la oferta seleccionada provisoriamente como la oferta evaluada como la mas baja cumple sustancialmente con todos los requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la mas baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente y así sucesivamente. **POR TANTO** es rechazada la oferta de la empresa **GALEANO CONSTRUCCIONES.**

La tercera y última oferta es la que presenta la **Empresa CONSTRUCTORA GARAY.** El monto de la oferta del mismo supera el monto del PAC y por ende la disponibilidad presupuestaria para esta obra, por lo que corresponde **DECLARAR DESIERTO** el presente llamado, de acuerdo a los previsto en el art. 30 inc. c) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas que dice:
Una licitación se declarará desierta, mediante una resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en que los precios resultaren inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las provisiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Art. 15 de la presente ley.

POR TANTO, éste Comité de Evaluación recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del presente llamado **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 35/2010 REPARACIÓN DE LA PARADA DE OMNIBUS – CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE.** ES NUESTRO DICTAMEN.----------

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORONEL BOGADO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

RESUELVE

ART. 1) DECLARAR DESIERTA, la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 35/2010 REPARACIÓN DE LA PARADA DE OMNIBUS – CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE,** conforme al Dictamen emitido por el Comité Evaluación.----------
ART. 2) PROCEDER AL SEGUNDO LLAMADO si correspondiere.----------
ART. 3) NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Arq. Pedro Melgarejo
Secretario General Interino

Dr. Juan Carlos Fretes C.
Intendente Municipal